



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0759/SP/GLCSI/AMDC/2015
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PARA LA
CONSTRUCCION DEL MONTAJE Y LOGISTICA DEL DESFILE DE CARROZAS
DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD CAPITAL

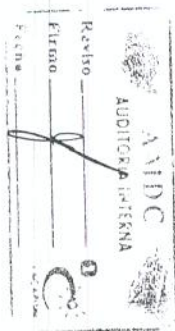
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con la Certificación del Acta Especial de Juramentación GDFM – No. 001-2014, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en fecha 20 de Enero del año 2014; y el señor **ROSNY ALEJANDRO MONTOYA FLORES**, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 0801-1966-00754 y solvencia municipal N° 03-59571253341 y de este domicilio; actuando en su condición personal; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL**, respectivamente, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente., **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCION DEL MONTAJE Y LOGISTICA DEL DESFILE DE CARROZAS DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD CAPITAL (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado)**, el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Rosny Alejandro Montoya Flores |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** requiere de los servicios profesionales de un **PROFESIONAL**, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para Asesorar a **EL CONTRATANTE**, en todos los asuntos que le fueren requeridos por éste en relación con su profesión y con la actividad para lo cual fue contratado.-

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.- **EL PROFESIONAL** asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: **primer Mes (Julio)** Reconocimiento y evaluación de localidad del evento, creación de presupuesto de producción, logística y cotización de equipos de trabajo.- **Segundo Mes. (Agosto)** Formulación de Plan de trabajo, tabla de responsabilidades y elaboración de decoraciones, Carrozas, Disfraces etc.- **Tercer Mes (Septiembre)** Entrega material decorativo elaborado (Instalación, protección y desinstalación). **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION Y DEPENDENCIA.** **EL PROFESIONAL** dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Turismo, al cual deberá reportarse y seguir las directrices establecidas por dicha Gerencia. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.** **EL PROFESIONAL** prestará sus servicios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, específicamente en las oficinas de la Gerencia de Turismo o en el lugar que la Alcaldía Municipal designe, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlo, no obstante deberá trasladarse a los distintos puntos donde se requiera el apoyo de las actividades objeto del presente Contrato de Servicios



Rosny



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3
Contrato 0759/SP/GLCSI/AMDC/2015

Profesionales. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto *total* de este contrato es de **NOVENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.90,000.00)** los que se pagaran en **TRES (03) PAGOS MENSUALES DE TREINTA MIL LEMPIRAS MENSUALES CON 00/100 (L.30,000.00).**- Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será a **PARTIR DEL TRES (03) DE JULIO HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).**- **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL, entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previsto en los términos de este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: RETENCIONES.-** Se deducirá a EL PROFESIONAL el doce punto cinco por ciento (12.5 %) en concepto de Impuesto sobre la Renta, en caso contrario EL PROFESIONAL deberá acreditar ante EL CONTRATANTE el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) debidamente actualizada.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** EL PROFESIONAL, será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como de los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.-** Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por EL PROFESIONAL, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de EL CONTRATANTE, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las parte manifestado por escrito, c) Por muerte de EL PROFESIONAL, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ADDENDUMS.-** Forman parte integral de este Contrato los Addendums que pudieran variar los alcances de los Servicios de EL PROFESIONAL y las instrucciones especiales por EL CONTRATANTE, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Turismo y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo lo establecido en el Código Civil, la equidad y sobre todo la buena fé, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR.-** por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control de EL PROFESIONAL incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, lluvias que imposibiliten a EL PROFESIONAL el cumplimiento de éste contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL PROFESIONAL se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio público excepto con el permiso escrito de EL CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** EL

Revisó	
Firmó	
Fecha	
AUDITORIA INTERNA	
AMDC	



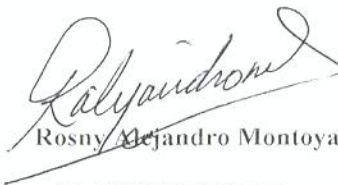
Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3
Contrato 0759/SP/GLCSI/AMDC/2015

CONTRATANTE y EL PROFESIONAL manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Tres días del mes de Julio de dos mil Quince.




Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde
EL CONTRATANTE


Rosny Alejandro Montoya Flores
EL PROFESIONAL

